

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963. — El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios por la que se hace público haber sido adjudicada la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Prosección de las obras de Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios"

En virtud de Orden ministerial de 5 de julio último por la que se resolvió la rescisión del contrato establecido en su día con determinada empresa como mejor postor en la licitación por subasta celebrada para la ejecución de las obras del proyecto «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», y con arreglo a lo dispuesto en la misma Orden, basada en lo previsto en el Decreto-ley de 3 de febrero de 1957 relativo a rescisiones de contratos de esta clase, se ha adjudicado por Orden ministerial de 12 de julio de 1963 a Huerte y Compañía, Sociedad Anónima, la continuación de las obras de referencia, comprendidas en el proyecto denominado de «Prosección de las obras de Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», cuyo contrato primitivo de ejecución ha sido rescindido por Orden ministerial de 5 de julio de 1963, por su presupuesto de contrata de 4.176.209,75 pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios, F. Turell.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, en cumplimiento del Decreto 400-1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección General.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1. Constituir el siguiente Grupo escolar en la provincia de Teruel:

Ayuntamiento de Cella (casco):

Mixto «Miguel Blasco Vilatela», con dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niñas de ocho secciones—cuatro de ellas de párvulos—y Directora sin grado, y la graduada de niños de cuatro secciones.

2. Constituir las siguientes Agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Aguaviva (casco):

Mixta «Monseñor Altabella», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Alcan (casco):

Mixta «Marcos Peña», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (casco):

Mixta «Ramón García Garate», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Albarracín (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Alcañiz (casco):

Mixta «El Cuartellillo», con dirección con curso y 12 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, las cuatro unitarias de niños, una unitaria de niñas y las parroquiales (unitaria de niños y de párvulos).

Ayuntamiento de Alcorisa (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones; la de niñas, de tres, y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Alhambra (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de Aljaga (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Alloza (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Andorra (casco):

Mixta, con dirección con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una; las dos de párvulos y la unitaria de niñas y la de niños.

Ayuntamiento de Ariño (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Pilar», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Bagnera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Bañón (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Baracina (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Becete (casco):

Mixta «El Buen Pastor», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Bello (casco):

Mixta «Sancho Domingo de Silos», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Blancas (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Blesa (casco):

Mixta «Miguel Artigas Ferrando», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Bronchales (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Asunción», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Burbaguena (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Calaceite (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Calamocha (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Calanda (casco):

Mixta «Virgen del Pilar», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Camarillas (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Caminreal (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Castej de Cabra (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Castellote (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Castelseras (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Cedrillas (casco):

Mixta «El Salvador», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Celada (casco):

Mixta «Virgen de la Salud», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Cretas (casco):

Mixta «San Juan», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Ejulve (casco):

Mixta «Joaquín Costa», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Escucha (casco):

Mixta «General Pizarro», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones; unitaria de niñas; graduada de niñas, de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, y las dos unitarias de niñas.

dan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la de niñas, de cuatro, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Estercuel (casco):

Mixta «Santo Toribio», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de La Fresneda (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Gracia», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Fuentes Claras (casco):

Mixta «Nuestra Señora de los Navarros», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Gea de Albarracín (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de La Ginebrosa (casco):

Mixta «Santo Tomás de Aquino», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Guadalaviar (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Hajar (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones; la unitaria de niñas, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Huesa del Común (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Iglesuela del Cid (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Martín del Río (casco):

Mixta «José Luis Peñas Royo», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Más de las Matas (casco):

Mixta «Valero Serrano», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la de niñas, de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Manzanera (casco):

Mixta «Maestro Muñoz», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Mazaleón (casco):

Mixta «San Sebastián», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Molinos (casco):

Mixta «Nuestra Señora de las Nieves», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Monreal del Campo (casco):

Mixta, con dirección con curso y 11 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones; unitaria de niños; graduada de niñas, de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, y las dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de Montalbán (casco):

Mixta, con dirección con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones; la de niñas, de cuatro secciones, y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Mora de Rubielos (casco):

Mixta «San Miguel», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Mosqueruela (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Muniés (casco):

Mixta «San José de Calasanz», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Navarrete (casco):

Mixta «Tirso Ventura», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Obón (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Ojos Negros (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Oliete (casco):

Mixta «Virgen del Cantal», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Palomar de Arroyo (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (casco):

Mixta «Juan Espinal», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Perales de Alfambra (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Puebla de Híjar (casco):

Mixta «Primo de Rivera», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Puebla de Valverde (casco):

Mixta «Virgen de Valverde», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Rubielos de Mora (casco):

Mixta «Manuela Polo», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y las de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Samper de Calanda (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Martín del Río (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Santa Eulalia (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Sarrión (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Teruel (casco):

Mixta «Juan Espinal», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos.

Mixta «Miguel Valles», con dirección con curso y 10 unidades (tres de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos, «Arrabal», y una de niñas y una de párvulos, «San Julián».

Mixta «Condesa Marina», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos de niños, una de niñas y una de párvulos.

Niños «Hogar Comandante Aguado», con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unitarias de niños.

Niñas «Padre Polanco», con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niñas.

Ayuntamiento de Tornos (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torrecilla de Alhiz (casco):

Mixta «San Miguel Arcángel», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar (casco):

Mixta «San Cristóbal», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torreblanca (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torrijo del Campo (casco):

Mixta «Fray León Villuendas Polo», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Urrea de Gaen (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Utrillas (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la graduada de niñas, de tres secciones.

Ayuntamiento de Valbona (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Valdealgorta (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Natividad», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Valderrobles (casco):

Mixta «Vicente Ferrer Ramos», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Valjunquera (casco):

Mixta «Santa Teresa de Jesús», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Villafranca del Campo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Villarquemado (casco):

Mixta, con dirección con curso, «Nuestra Señora de la Asunción» y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de parvulos.

Ayuntamiento de Vilhel (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, basando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo dio a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Tímo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reclamatorias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los expedientes se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Barcelona

Una de parvulos en el grupo escolar «P.rra», de niños, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unidad de parvulos en el grupo escolar «Luis Vives», de niños, de Barcelona (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo escolar mixto, «Lope de Vega», de Barcelona (capital).

Girona

Una unidad de niños en la agrupación mixta de Mata-Gemol, del Ayuntamiento de Bañols.

Una unidad maternal en la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Las Planas.

Granada

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Atarfe.

Madrid

Una agrupación de niños y una de niñas, con cuatro unidades cada una, en el poblado Unidades Vecinales de Absorción de Pan Benito (Carabanchel Bajo), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Un grupo mixto con Dirección sin curso y 14 unidades (ocho de niños y siete de niñas), en el poblado Unidades Vecinales de Absorción de Canillejas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Oviedo

Una unidad de niños y una de niñas en Ortiguera, del Ayuntamiento de Coaña, que, con las dos unidades de niños y dos de niñas existentes, constituirán una agrupación mixta, con Dirección con curso, con seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Serilla

Una agrupación de niños, con Dirección con curso y cuatro unidades, y una de niñas, con Dirección con curso y tres unidades, en el barrio de La Rehoya, del casco del Ayuntamiento de Osuna.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Yuncier de la Sagra.

Valencia

Dos unidades de niñas y una de niños, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torronte, trasladándose a este la unidad de niños de la calle Baviera, constituyéndose una agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), por disponerse de casa-habitación se adjudicará conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Maestro.

Zaragoza

Un grupo mixto, con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas, una de parvulos y una maternal) en el barrio de Las Fuentes, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que posee vivienda, que se adjudicará conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Maestro.

Malaga

Una unidad de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, trasladándose a este la unidad de niños número uno.

3.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo dio a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1745 1962, de 21 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de contrato de cesión por el que la Sociedad «Phillips Oil Company» cede y transfiere a la Sociedad «Phillips Compañía de Hidrocarburos» todos sus derechos y obligaciones sobre todos los permisos de investigación de hidrocarburos de los que es titular en territorio español.

Las Entidades «Phillips Oil Company» y «Phillips Compañía de Hidrocarburos», ambas filiales de la Sociedad norteamericana «Phillips Petroleum Company», presentaron en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres un contrato de cesión por el que «Phillips Oil Company» cede y transfiere a «Phillips Compañía de Hidrocarburos» todos sus derechos y obligaciones sobre todos los permisos de investigación de hidrocarburos de los que es titular por los Decretos números ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta, de once de diciembre; trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero; tres mil ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, de veintidos de noviembre y dos mil novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos, de ocho de noviembre, por el que se aprobó un Convenio de participación del cincuenta por ciento en los tres permisos adjudicados a otras dos Compañías, por Decreto número trescientos veintinueve mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero, y un escrito solicitando la aprobación del contrato presentado, de acuerdo con los términos del mismo, y el día tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, las dos Compañías